



Secretaría de Educación  
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN No.

**Nº 2900**

"Por la cual se reconoce un Seguro Por Muerte al docente: CUSTODIO ANGEL GARCIA MONTERROSA."

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR**

**CONSIDERANDO:**

Que mediante El Decreto 1272/2018 artículo 2.4.42.3.2.2, con relación a la nacionalización de trámites en materia del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, estableció que: "Las prestaciones sociales que pagará el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio serán reconocidas por el citado Fondo, mediante la aprobación del proyecto de resolución por parte de quien administre el Fondo, el cual debe ser elaborado por el Secretario de Educación de la Entidad Territorial certificada correspondiente, a la que se encuentre vinculado el docente. El acto administrativo de reconocimiento se hará mediante resolución que llevará la firma del Secretario de Educación de la entidad territorial.

Que mediante solicitud radicada bajo el No. 2020-AUX000678 del 9/9/2020, las personas relacionadas a continuación, solicitan el reconocimiento y pago de un Seguro por muerte por el fallecimiento de la docente: CUSTODIO ANGEL GARCIA MONTERROSA, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 7.957.710, como docente de vinculación: NACIONAL SITUADO FISCAL/PRESUPUESTO LEY 91/89.

| Nombre Solicitantes             | Documento de Identificación | Parentesco |
|---------------------------------|-----------------------------|------------|
| AMIRA DEL CARMEN CASTILLO CERDA | CC # 32.734.414             | CONYUGE    |
| MARISOL GARCIA CASTILLO         | CC # 1049538571             | HIJA       |
| ANGEL FRANCISCO GARCIA CASTILLO | CC # 1049537607             | HIJO       |

Que los peticionarios aportaron los siguientes documentos

- Fotocopia de la cedula de ciudadanía del docente
- Registro civil de defunción del causante
- Registro civil de matrimonio
- Copia de la publicación de los edictos
- Certificado expedido por la entidad pagadora sobre el ultimo salario devengado por el causante
- Registro civil de nacimiento de los beneficiarios
- Fotocopia legible de la cedula de los beneficiarios

Que los factores que sirvieron como base de liquidación son:

| FACTORES DE LIQUIDACION            | SALARIO BASE DE LIQUIDACION |
|------------------------------------|-----------------------------|
| Sueldo Básico                      | \$ 4.244.314                |
| Prima de Servicios                 | \$ 146.167                  |
| <b>Salario Base de Liquidación</b> | <b>\$ 4.390.481</b>         |
| <b>Salario Basico x 12 Meses</b>   | <b>\$ 52.685.772</b>        |

Que el valor del seguro esta calculado en la suma de: \$ 52.685.772,00.

Que el proyecto de Acto Administrativo fue aprobado por la entidad fiduciaria que administra los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio

Que son normas aplicables los Decretos 3135 de 1968, 1848 de 1969, Decreto 1045 de 1978 y Ley 812 de 2003, Decreto 3752 de 2003.

En virtud de lo expuesto,



Secretaría de Educación  
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN No.

Nº 2900

"Por la cual se reconoce un Seguro Por Muerte al docente: CUSTODIO ANGEL GARCIA MONTERROSA,"

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Reconocer un seguro por muerte causado por el fallecimiento del docente: CUSTODIO ANGEL GARCIA MONTERROSA, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 7.957.710, por la suma de: \$ 52.685.772,00.

**ARTICULO SEGUNDO:** El pago de la prestación reconocida en el artículo anterior se realizara por el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio a través de la Entidad Fiduciaria a los siguientes beneficiarios:

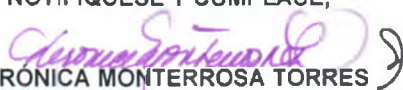
| Nombre Solicitantes             | Documento de Identificación | Parentesco | %  |
|---------------------------------|-----------------------------|------------|----|
| AMIRA DEL CARMEN CASTILLO CERDA | CC # 32.734.414             | CONYUGE    | 50 |
| MARISOL GARCIA CASTILLO         | CC # 1049538571             | HIJA       | 25 |
| ANGEL FRANCISCO GARCIA CASTILLO | CC # 1049537607             | HIJO       | 25 |

**ARTICULO TERCERO:** Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación ante la Secretaría de Educación Departamental de Bolívar, en los términos señalados en la Ley 1437 de 2011, y las demás normas que lo modifiquen, complementen o reemplacen.

**ARTICULO CUARTO:** La presente Resolución rige desde su notificación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Turbaco - Bolívar, a los

  
**VERÓNICA MONTERROSA TORRES**

Secretaria de Educación del Departamento de Bolívar

Vo. Bo. Jefe Jurídico: DELANIS AMANDA SALAS VILLEGAS

Vo. Bo. Coordinador F.P.S.M.: EDESIO ISAAC FONSECA KAMELL

Elaboro: Jacqueline Pico  
Técnico SEC. FPSM

EXT-BOL-20-019827 - 14/08/2020

FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.